

**CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
(PRO-COMPETENCIA)**

**RESOLUCIÓN NÚM. 006-2020**

**QUE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.**

El Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Defensa de la Competencia, núm.42-08, promulgada el 16 de enero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial núm.10458 de fecha 25 de enero de 2008, reunido válidamente previa convocatoria, dicta a unanimidad de votos la presente **RESOLUCIÓN**:

**I. Antecedentes de hecho**

**1.** Que la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)** fue creada mediante la Ley núm.42-08 General de Defensa de la Competencia, como un organismo descentralizado del Estado con personalidad jurídica, el cual está sujeto a los principios rectores y a las reglas básicas de organización y funcionamiento de la Administración Pública.

**2.** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm.247-12 establece dentro de los principios fundamentales de la organización y funcionamiento de la administración pública, el “principio de funcionamiento planificado y evaluación del desempeño de los resultados, el cual contempla que: “El funcionamiento de los entes y órganos que conforman la Administración Pública se sujetará a las políticas, estrategias, metas y objetivos que se establezcan en los respectivos planes estratégicos u operativos y a los convenios de gestión. Igualmente, comprenderá el seguimiento de las actividades, así como la evaluación y control del desempeño institucional y de los resultados alcanzados”<sup>1</sup>.

**3.** Que con la promulgación de la Ley núm.498-06 se instituyó el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública por medio del cual se definen las políticas para el proceso de desarrollo económico y social al cual está orientado el Estado Dominicano; por ello en ese marco los gobiernos a través de políticas específicas determinaban los planes que acompañarían su periodo de gestión.

**4.** En tal sentido, los mecanismos operativos concretos permiten una ejecución de los planes, programas y proyectos que forman el Sistema de Planificación e Inversión Pública, lo cual a su vez posibilita la incorporación de las prioridades de inversión en los presupuestos públicos.

---

<sup>1</sup> Vid. Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, artículo 12 numeral 5.



5. El proceso de inversión pública requiere que los organismos públicos cumplan con los requisitos técnicos que validen la prefactibilidad y la factibilidad de la ejecución de los proyectos de inversión, por eso se creó el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, el cual está integrado por el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo económico y social evaluando su cumplimiento.

6. Por ello, el Plan Operativo Anual es el instrumento de seguimiento permanente que permite consignar la información necesaria y evaluar la gestión en torno a los resultados obtenidos, articulando los objetivos de la institución con los establecidos por las diferentes dependencias administrativas, ajustados a los programas, proyectos y acciones estatales establecidas, teniendo en cuenta los recursos financieros y humanos consignados para su realización.

7. Que con la formulación del Plan Operativo Anual, **PRO-COMPETENCIA** está implementando los lineamientos de la Ley Orgánica núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, estableciendo los compromisos que servirán para colaborar con la consecución de las metas presidenciales, contenidas en el Programa de Gobierno 2016-2020, y el Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2017-2020, tomando en cuenta su factibilidad económica, social y política.

8. Que con la formulación del Plan Operativo Anual, **PRO-COMPETENCIA** responde directamente al Plan Estratégico Institucional 2017-2020, aprobado mediante Resolución del Consejo FT-19-2016.

9. Que como resultado de la ardua labor realizada por un equipo mixto de empleados de **PRO-COMPETENCIA** se logró ejecutar un Plan Operativo Anual en 2019, con una estructura de 3 objetivos estratégicos, 9 objetivos específicos, 9 metas, 17 actividades y 33 tareas, con un cumplimiento del 88.57%, que respetara los parámetros y metas del Estado y respondiera a los fines esenciales de **PRO-COMPETENCIA**.

10. Que una vez concluidos los trabajos correspondientes al Plan Operativo Anual, el 29 de abril de 2020, el Departamento de Planificación y Desarrollo de la Dirección Ejecutiva presentó para fines de aprobación, a la luz de las disposiciones del artículo 31 literal "j" de la Ley núm. 42-08, el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2020, con el propósito de establecer las tareas y objetivos que tendrá la institución en la gestión del 2020, lo cual evidencia el compromiso que tenemos como institución con el Plan de Estrategia Nacional.

11. En atención a lo presentado por el Departamento de Planificación y Desarrollo de la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA**, en fechas 29 de abril y 6 de mayo del presente año, y atendiendo a las disposiciones legales aplicables, este Consejo Directivo procedió a evaluar el Plan Operativo Anual 2020, y su conformidad con el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el referido Plan de Estrategia Nacional.



12. Por último, se enfatiza que en cumplimiento del artículo 33 numeral (i) La Directora Ejecutiva Jhorlenny Rodríguez Rosario, funge como secretaria en la presente resolución, en vista de que la misma no involucra ningún proceso, sino que se trata de una disposición reglamentaria que contribuye con el buen funcionamiento de la institución.

13. Luego de las puntualizaciones esbozadas anteriormente, este Consejo Directivo en cumplimiento de las facultades que le son atribuidas por la Ley núm.42-08; considerándose edificado para resolver, acuerda lo siguiente y, **EN CONSECUENCIA**:

## II. Consideraciones de Derecho

14. En virtud de las disposiciones de artículo 138 de nuestra Carta Magna, la Administración Pública debe estar sujeta en su accionar a los principios de eficacia y jerarquía, los cuales obligan a que su funcionamiento se enmarque dentro de parámetros que aporte al desarrollo institucional, procurando los resultados para los cuales fue creado el órgano u ente del Estado, de manera que pueda contar con una estructura ordenada donde se concentre la gradación del personal de la institución.

15. Es una obligación de la administración pública la “organización interna proporcional y consistente con los fines y propósitos que le han sido asignados.”<sup>2</sup>

16. Este Consejo Directivo tiene la facultad, conforme el artículo 31, literal “j” de la Ley núm.42-08, de “Dictar resoluciones reglamentarias de carácter general y de carácter especial en las materias de su competencia, así como para el **buen funcionamiento administrativo de la Comisión.**”<sup>3</sup>

17. La Ley núm.1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, crea un marco para que todos los entes estatales fundamenten su accionar en la visión que se tiene a largo plazo de la nación, y se incluye en el nuevo modelo de desarrollo, el cual se articula en torno a cuatro ejes fundamentales, los cuales 19 objetivos generales, 58 objetivos específicos y 460 líneas estratégicas de acción.

18. **PRO-COMPETENCIA** pertenece como institución al tercer eje estratégico, el cual postula: “Una economía territorial y sectorialmente integrada, innovadora, diversificada, plural, orientada a la calidad y ambientalmente sostenible, que crea y desconcentra la riqueza, genera crecimiento alto y sostenido con equidad y empleo digno, y que aprovecha y potencia las oportunidades del mercado local y se inserta de forma competitiva en la economía global.”<sup>4</sup>

19. Dentro de ese eje, en el **objetivo general 3.3**, que contempla: “Competitividad e innovación en un ambiente favorable a la cooperación y la responsabilidad social”, la institución responde al **objetivo específico 3.3.1** “Desarrollar un entorno regulador que asegure un funcionamiento ordenado de los mercados y un clima de inversión y negocios procompetitivo en un marco de responsabilidad social” y en sus líneas de acción.

---

<sup>2</sup> Vid. Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, artículo 12, numeral 8.

<sup>3</sup> Negrita es nuestro.

<sup>4</sup> Vid. Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, artículo 9.



**20. PRO-COMPETENCIA** contribuye a lo establecido en el primer eje estratégico que establece: “Un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.”

**21.** Dentro de ese eje, en el **objetivo general 1.1**, que contempla una “Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados”, la institución aporta al objetivo específico 1.1.1 sobre “Estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.”

**22.** En virtud de los compromisos asumidos por el Gobierno Dominicano en la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, **PRO-COMPETENCIA** contribuye al **Objetivo 16**: “Paz, justicia e instituciones fuertes”, en las **metas** de “Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles” y “Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible” y **Objetivo 17**: “Alianzas para los objetivos” en la **meta** de “Alentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las asociaciones.”

**23.** Este Consejo Directivo habiendo revisado el Plan Operativo Anual para el año 2020 y estando conforme con lo presentado, procederá a aprobar el mismo con lo cual se establecen conforme al de Estrategia Nacional las acciones y aporte de esta institución al desarrollo de la visión nacional de 2030 que se ha concebido para nuestro país.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015, Gaceta Oficial núm.10805 del 10 de julio de 2015;

**VISTA:** La Ley núm.41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública-SEAP, hoy Ministerio de Administración Pública;

**VISTA:** La ley núm.1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

**VISTA:** La Ley núm.498-06 de Planificación e Inversión Pública.

**VISTA:** La Ley núm.247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, del 12 de agosto de 2012, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

**VISTA:** La Ley General de Defensa de la Competencia, núm.42-08, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008);



**VISTA:** La Resolución FT-19-2016 que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2017-2020;

**VISTO:** El resultado de los cumplimientos del Plan Operativo Anual 2019;

**VISTOS:** Los demás textos legales aplicables;

### III. Parte Dispositiva

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
(PRO-COMPETENCIA),**

en ejercicio de sus facultades legales:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el Plan Operativo Anual de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)** correspondiente al año 2020, anexo a la presente Resolución.

**SEGUNDO: INSTRUIR** a la Directora Ejecutiva, en sus atribuciones de Secretaria del Consejo Directivo, en virtud de las disposiciones del artículo 31, literal "i", a la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) del mes de mayo de año dos mil veinte (2020).

  
**Yolanda Martinez Z.**  
Presidenta del Consejo Directivo

  
**Marino A. Hilario**  
Miembro del Consejo Directivo

  
**Iván Ernesto Gatón**  
Miembro del Consejo Directivo

  
**Juan Rafael Reyes Guzmán**  
Miembro del Consejo Directivo

  
**Víctor Eddy Mateo Vásquez**  
Miembro del Consejo Directivo

  
**Jhorienny Rodríguez Rosario**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo

